

CONSTANCIA: Manizales, 21 de noviembre de 2022.

La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00644-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por la señora CATALINA GIRALDO HENAO, en contra de los señores SEBASTIAN GIRALDO GALVIS y HECTOR JULIAN UREÑA PINEDA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la señora CATALINA GIRALDO HENAO, en contra de los señores SEBASTIAN GIRALDO GALVIS y HECTOR JULIAN UREÑA PINEDA.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CCA

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 194 del 21/11 /2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
--